



En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil veinte, **se informa a la ciudadanía en General:**

I. Que el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que " La obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos. La reproducción y envío de la información en su caso. Será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión. Los entes obligados deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío. El envío por vía electrónica no tendrá costo alguno. En caso de copias certificadas, se aplicarán /as tasas previstas en /as leyes especiales. Tratándose de copias magnéticas o electrónicas, si el interesado aporta el medio en que será almacenada la información, la reproducción será gratuita.

II. Que en relación a lo antes mencionado, se hace de conocimiento público que esta Secretaría de Estado por el momento no dispone de costos de reproducción y remisión de la información solicitada por la ciudadanía según lo establecido en el artículo 10, inciso segundo de la LAIP.

:

"Dios Unión Libertad"



Yeny Banessa García de Corea
Oficial de Información
Ministerio de Trabajo y Previsión Social